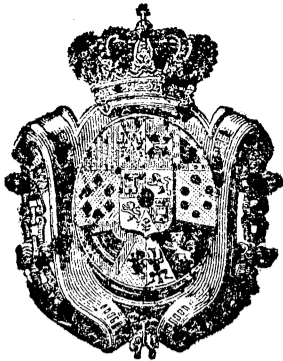


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3128.

LUNES 1.º DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los regentes de las audiencias.

Estando recomendada eficazmente la pronta ejecución de las leyes que determinan la venta de los bienes nacionales, y teniendo en ello un conocido interés los jueces de primera instancia y subalternos de los juzgados por los emolumentos y derechos legítimos de los remates, no creyó jamás el Gobierno que por parte al menos de los juzgados se dilatasen las operaciones que les están encomendadas para la venta judicial y remision de los competentes testimonios.

Sin embargo, repetidas veces ha hecho presente el ministerio de Hacienda á este de mi cargo la morosidad y entorpecimientos que en algunos juzgados se notaban; y como el intendente de Toledo en 1.º del actual haya expuesto á las autoridades superiores del ramo que declinaba su responsabilidad respecto á muchos expedientes de remates verificados en los meses de Diciembre y Enero últimos, que obraban en aquella contaduría de provincia sin haber podido remitir á la junta superior de venta de bienes nacionales los competentes testimonios de su resultado, por no haberlo verificado aun los juzgados respectivos, á pesar de las órdenes que al efecto les tenia comunicadas, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino:

1.º Que excite V. S. el celo de los jueces de primera instancia del territorio de esa audiencia por el mas exacto cumplimiento de sus obligaciones en esta parte de la venta de bienes nacionales, sin dilatar bajo ningun pretexto ni motivo las operaciones que le competen.

2.º Que por el ministerio de Hacienda se prevenga lo conveniente á todos los intendentes para que, si notaren en los juzgados faltas de reprehensible morosidad, den parte inmediatamente, con la oportuna justificación, á fin de exigir la responsabilidad á quien corresponda.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1843. = Zumalacarrégui. = Sr. regente de la audiencia territorial de....

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 1.º de Mayo de 1843.

Discusion del dictámen de la comision sobre la admision del señor D. Andres Camba, nombrado Senador por la provincia de Valencia.

Continuacion de la de los párrafos del proyecto de contestacion al discurso de apertura.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 30 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Se abrió á las doce y media, y se aprobó el acta de la anterior. Entrando á la orden del dia se aprobaron sin discusion los dictámenes de la comision de Actas que proponian la admision del Sr. Ro-

bles, Diputado por Jaen, del Sr. Pelachs por Barcelona, del Sr. Lafuente por Orense y del Sr. Vilches por Toledo.

Se leyó otro dictámen de la misma comision acerca de las actas de las segundas elecciones de la provincia de Santander, á las cuales consideraba comprendidas en el art. 7.º del reglamento por las graves dificultades que ofrecian.

Se leyó tambien una adición del Sr. Gomez Acebo á este dictámen, en la cual se proponia que desde luego se aprobasen dichas elecciones sin aguardar á que estuviere constituido el Congreso.

El Sr. GOMEZ ACEBO la apoyó brevemente fundándose en que no ofreciendo esas graves dificultades que marca el reglamento como indispensables para que se suspenda la discusion hasta la constitucion definitiva del Congreso, no debía privarse á la provincia de Santander de que los representantes que envia no asistan á un acto tan trascendental. Dice ademas que si se llegan á reprobar esas actas tendrá que procederse á terceras elecciones, lo que fuera molestar demasiado á la provincia, y mucho mas no habiendo necesidad alguna.

El Sr. MADDOZ contestó que el supuesto en que se fundaba era falso, pues efectivamente para la comision entera existian esas graves dificultades, y de consiguiente no podia admitirse la enmienda.

Puesta á votacion nominal fue desechada por 57 votos contra 48. Sin discusion se aprobó el dictámen de la comision.

Se leyó el art. 11 del reglamento, segun el cual debe procederse á la constitucion del Congreso y nombramiento de la mesa cuando no hay actas ningunas que aprobar de las que no ofrecen graves dificultades.

El Sr. PRESIDENTE: Señores: Hemos llegado ya al suspirado momento de la constitucion de este Congreso, del cual espera tantos y tan inmensos beneficios la nacion. Se han cumplido ya mis deseos de que se acercase este tiempo: mis manos, señores, estas manos trémulas de un anciano estan ya fatigadas de tocar esta pesada campanilla. Ruego al Congreso me dispense las faltas que he cometido en el desempeño de este cargo que tan sumamente honroso ha sido para mi, y que tan superior es á mis débiles y cansadas fuerzas.

Verificado el primer escrutinio para el nombramiento de Presidente del Congreso resultó electo el Sr. Cortina por 95 votos, habiendo obtenido 45 el Sr. Lopez (D. J. M.), 15 el Sr. Argüelles y 1 el señor Martin.

Verificado el escrutinio de la votacion de primer Vicepresidente resultó haber obtenido el Sr. Alsina 79 votos, el Sr. de los Cuetos 78, el Sr. Madoz 1, y el Sr. Alcoriza 1; siendo el total de señores votantes 159, y 80 votos la mitad mas uno, hubo que proceder á segunda votacion entre los dos primeros señores, y hecho el segundo escrutinio quedó elegido el Sr. Alsina por 84 votos, habiendo obtenido 71 el señor de los Cuetos, y 1 el Sr. Serrano.

Se verificó en seguida el escrutinio de la votacion de segundo Vicepresidente, resultó haber obtenido 74 votos el Sr. Serrano, 58 el señor Martin y 21 el Sr. Madoz, siendo 165 el total de votantes; hubo pues que proceder á segundas elecciones por no tener mayoría ninguno de los candidatos, y verificado el escrutinio salió nombrado el señor Serrano por 84 votos; habiendo obtenido 56 el Sr. Martin, 7 el Sr. Madoz y 1 el Sr. Huelves.

Hizo luego el escrutinio de la votacion para el tercer Vicepresidente, y resultó elegido el Sr. Madoz por 87 votos, habiendo obtenido 59 el Sr. Huelves, y 1 respectivamente los Sres. Lopez Pinto, Viaderna y Silvela.

Verificado el escrutinio de la votacion para el nombramiento del cuarto Vicepresidente, no resultó eleccion por no haber conseguido mayoría ninguno de los candidatos, que fueron: el Sr. Silvela, que obtuvo 60 votos, el Sr. Mascarós 51, el Sr. Alonso (D. J. B.) 29, y el Sr. Cabello 2, y 1 respectivamente los Sres. Martin y Rodriguez (D. F.).

Verificado el segundo escrutinio para cuarto Vicepresidente resultó electo el Sr. Silvela por 76 votos de 150, habiendo obtenido 27 el Sr. Mascarós, 26 el Sr. Alonso y 1 el Sr. Ovejero.

Procediéndose á la eleccion del primer Secretario, resultó electo el Sr. Ovejero por 85 votos del total de 155, obteniendo 45 el Sr. Sagasti, 1 el Sr. Delgado, y 1 el Sr. Seoane.

Para segundo lo fue el Sr. Garnica por 72 votos del total de 116, obteniendo el Sr. Portillo 57, el Sr. Mata 4, y á uno los Sres. Infante D. Francisco, Serrano y Prim.

Para tercero el Sr. Prim por 65 votos del total de 94, obteniendo 16 el Sr. Muñoz (D. Laureano), 5 cada uno de los Sres. Uzal y Galvez Cañero, 2 el Sr. Portillo y 1 cada uno de los Sres. Mata, Quinto, Cabello, Garcia Suelto y Milans del Bosch.

Para cuarto el Sr. Somoza por 68 votos de 100, obteniendo el señor Garcia Suelto 11, el Sr. Garcia Jove 7, el Sr. Infante D. Francisco 7, el Sr. Olózaga 3, el Sr. Galvez Cañero 3, el Sr. Giraldo 4, y el Sr. Alonso (D. Benito) 1.

Se leyó el art. 15 del reglamento. Segun lo prevenido en este artículo, el señor Presidente en propiedad prestó juramento, y ocupó la silla de la presidencia, jurando sucesivamente los cuatro Sres. Vicepresidentes, todos los Sres. Diputados y los cuatro Sres. Secretarios.

El Sr. Presidente CORTINA: Queda constituido el Congreso, y se avisará al Gobierno y al Senado.

Señores: Afectado al verme distinguido de un modo tan superior á mis merecimientos, no acertaré acaso á expresar mi profunda gratitud por el alto honor que el Congreso acaba de dispensarme. Los sagrados deberes que me impone exceden mucho á mis débiles fuerzas, y cuento con la eficaz cooperacion de todos los Sres. Diputados para cumplirlo, á la vez que con el ardiente deseo que me anima de contribuir á que llenemos la grande y urgente mision que nos han confiado los pueblos, y cuyas esperanzas, señores, es justo y conveniente no sean defraudadas por mas tiempo. ¡Ojalá el cielo oiga estos votos, y desaparezcan cuantos obstáculos nos han impedido hasta ahora el realizarlo!

Los señores que han tenido la fortuna de dirigir tan acertadamente las sesiones pasadas, y preparar la constitucion del Congreso, tienen derecho á nuestra gratitud, y me creo órgano fiel de los sentimientos de los Sres. Diputados al proponer un voto de gracias al señor Presidente de edad y Sres. Secretarios que han compuesto la mesa provisional.

El Congreso acordó este voto de gracias por unanimidad. El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana el sorteo de las secciones y su constitucion, y levantó la sesion á las cuatro y media.

MADRID 30 DE ABRIL.

El Congreso se ha constituido por fin. De inmensa importancia es la sesion de este dia, como inmensos pueden ser tambien sus resultados. No haremos ninguna reflexion sobre el particular, porque mas alto que nada hablan los hechos, y significan mas que las palabras.

A primera hora se aprobó el dictámen de la comision de Actas que proponia se dilatase examinar las de segundas elecciones de Santander hasta la constitucion del Congreso, desestimándose una adición del Sr. Gomez Acebo, que proponia lo contrario, en votacion nominal de 57 contra 48.

Acto continuo se procedió á la eleccion de Presidente, siendo nombrado para este elevado cargo el Sr. Cortina por 95 votos. Para Vicepresidentes fueron electos: el Sr. Alsina por 84; el Sr. Serrano por 81; el Sr. Madoz por 87, y el Sr. Silvela por 76. Para Secretarios el Sr. Ovejero por 85; el Sr. Garnica por 72; el Sr. Prim por 65, y el Sr. Somoza por 68.

Despues de la ceremonia del juramento y de tomar posesion de sus cargos los nombrados, dirigió el Sr. Cortina al Congreso un breve, pero enérgico discurso, que en su lugar hallarán nuestros lectores.

¿Cómo se impugnan los actos del Gobierno? ¿De qué forma se contesta á los argumentos de muchos oradores por algunos órganos de la prensa? ¿De qué manera se replica por estos á los artículos de sus adversarios? Con personalidades, con dicerios, con una sátira pesada y sin chiste, y no pocas veces con atroces calumnias contra el Gefe supremo del Estado y contra los individuos que componen el Gabinete y las principales autoridades del reino.

Llamó un filósofo á la sátira literaria el placer de la malignidad y el entretenimiento de la envidia. Y ¿qué nombre deberá corresponder á la que no ofrece ninguna razon de utilidad, ni por su fondo ni por su forma; á la que carece de toda tendencia moral; á la que ni ilustra ni enseña, y á la que, por medio de sarcasmos y de alusiones malignas, parece que solo se propone herir á las personas, señalándolas para que sean atormentadas y aun perseguidas por un partido?

Hay muchas razones que concurren para mantener en boga este género de escritos. El que está mal con un hombre cuyo empleo ambiciona, el que quiere vengar un agravio que supone haya recibido de un gefe, el que se sienta irritado contra un Ministro, que no reconoce y premia su mérito, sin duda sobresaliente y relevante, tiene para desahogar su bilis el medio oportuno y fácil de publicar un folleto satírico ó de lanzarle un artículo de periódico, en que sin calentarse siquiera la cabeza, se le aburra y fastidie con una sarta de injuriosas personalidades ó de calumnias bien inventadas. No importa que al dia siguiente se desmienta: se reproduce bajo otra forma; se repiten los ataques, variando de medios, y acompañándolos de algun dicerio; y teniendo alguna constancia, ó se consigue el objeto de desacreditar á una persona, ó á lo menos queda el placer de haberle causado un tabardillo.

Sátiras como las del Sr. Breton de los Herberos y otros llevan en sí una intencion moral, un pensamiento filosófico; y la armonía de sus versos va realzada por las gracias de estilo, por cierta urbanidad picante, por cierta ironía delicada, que hace en extremo grata su lectura: si se designa á alguna persona, esta es la primera que se rie, sin tener motivo para darse por ofendida. Pero los artículos satíricos de nuestros dias no necesitan de adornos prestados, ni de galas extrañas: brillan por sí mismos, por la fuerza de una injuria, por la gracia de las ofensas contra la vida privada. Las mas atroces personalidades, expresadas con osadía y con cierto aire de

estupidez, que parezca candor, bastan por todo, y suplen al escogimiento del lenguaje y al mérito de elocucion de otros periódicos que se ocupan en desenvolver un principio, en demostrar una máxima, ó en refutar un error. Un libelo ó un artículo denigrativo no necesita de atavíos para lucir por su propio esplendor.

Hablando en general, y sin referirnos á casos particulares, juzgamos que los escritos satíricos en el género político son contrarios á la moral pública, porque acostumbran al pueblo á despreciarlo todo, personas é instituciones, arrancándole la fe política, destruyendo la confianza al Gobierno, habituándole á grandes escándalos, fomentando la malignidad del vulgo, que se complacerá viendo cubiertos de basura y arrastrados por el lodo los nombres mas ilustres de todos los partidos. No es interes exclusivo de ninguno la decencia y el decoro: es interes nacional, como lo es el crédito y la gloria de los mas esclarecidos ciudadanos: téngase presente que si hoy los tiros vienen de un lado, mañana vendrán del opuesto; y que no es muy difícil que las víctimas se conviertan en verdugos. Gracias á quien en esta época de desengaños haya renovado el siglo de oro del *Zurriago* y la *Tercerola*.

Mientras que ninguna consideracion merece la gravedad del carácter español, que algunos contradicen, y la que corresponde á cuestiones importantes de que depende el bien ó la ruina del país; mientras que ningun respeto inspiran á algunos el mérito, los servicios y la autoridad de los cargos públicos, vemos que los mismos desdennan ó embrollan las cuestiones de mayor interes, mezclando con palabras que no contienen ninguna idea personalidades odiosas, con que acosan y persiguen á ciudadanos distinguidos, acometiéndolos con las armas del ridículo, y obligándolos á rendirse. Poco les importa que quelen sin explicar las mas graves cuestiones, y sin respuesta los argumentos contrarios. Su máxima fundamental consiste en las personalidades y en las calumnias, porque de estas algo queda siempre, segun el profundo Maquiavelo: su objeto inmediato es reducir al silencio á sus adversarios en nombre de la libertad de imprenta, y por amor á la mas amplia discusion.

De los esfuerzos de todos los hombres que aman verdaderamente á su patria, y de los escritores públicos que pretenden asegurar el influjo que debe darles su noble profesion, esperamos que, por amor á la legítima libertad de escribir, y por decoro nacional, llegaremos á ver sustituido al lenguaje de las pasiones el de la razon y el buen juicio, á los gritos desenfrenados del furor y de la venganza la voz templada del raciocinio, y á las injurias y personalidades el imperio suave de la moral pública y de la ley.

Sabemos que anoche se celebró Consejo de Ministros en presencia de S. A. el Regente del Reino, y que de sus resultados fueron llamados al palacio de Buena-Vista los Sres. Presidentes del Senado y del Congreso. Los Ministros se retiraron antes de la llegada de estos señores.

Concluye el programa de los premios que ofrece la sociedad económica de Amigos del país de Valencia para el día 8 de Diciembre de 1843.

#### Ciencias exactas y naturales.

Medalla de plata sobredorada de primera clase al que establezca en esta ciudad los baños á domicilio, tan útiles á la salud pública.

Igual premio al autor del mejor tratado sobre los puntos siguientes:

1.º Determinar y clasificar con caracteres precisos todos los insectos perjudiciales á la agricultura.

2.º Exponer extensamente sus metamorfosis, lugares y tiempos en que las verifican.

3.º Hacer aplicacion de dichos conocimientos á la destruccion de los insectos.

4.º Exponer ademas cualesquier otros medios seguros y eficaces de conseguirla.

El mismo premio al autor de la mejor memoria que determine los animales exóticos, cuya aclimatacion, atendidas las circunstancias topográficas de España, pudiera ser ventajosa al comercio, á las artes ó á la agricultura.

Igual recompensa al que descubra y manifieste el modo de grabar con perfeccion por cualquier método los dibujos obtenidos por el daguerreotipo.

El mismo premio al autor de la memoria que mejor presente el modo de retener en pantanos naturales, albercas ó depósitos las aguas sobrantes que lleva el rio Turia en sus avenidas ó turbiones; y método, por el cual dichas aguas depositadas sirviesen en tiempo de escasez para el riego de la vega de esta ciudad, sin que los depósitos puedan perjudicar á la salud de los pueblos circunvecinos.

Igual medalla al autor de la mejor memoria en que se describan circunstanciada y científicamente los molinos de rodete y cubillo de esta huerta, comparando su fuerza y efecto útil con los movidos por fuerzas verticales y por las turbinas recientemente introducidos en Francia; debiendo acompañar á esta memoria las observaciones y consecuencias que se deduzcan de esta comparacion sobre las ventajas y desventajas de los molinos del país.

Título de socio de mérito al que presente el mejor y mas exacto análisis de las aguas de los baños de Bellús, clasificándolas y determinando las enfermedades en que está indicado su

uso, tanto interior como exteriormente, presentando lo menos 20 casos prácticos que confirmen la opinion emitida sobre la aplicacion de las citadas aguas, y añadiendo una completa relacion de la topografía fisico-médica de aquel terreno.

Igual título al que presente un exacto análisis del agua de la fuente de la Marquesa, sita en el pueblo de Picasent, y segun lo que resulte del mismo, determinar á qué clase de aguas medicinales pertenezca y en qué género de enfermedades pueda estar indicado su uso; añadiendo las observaciones que se hayan hecho y ventajas que se hubiesen conseguido.

El mismo honor al autor de la memoria que mejor trate y explique la topografía fisico-médica del sitio donde radica la citada fuente de la Marquesa.

#### Comercio.

Una carta esférica del Océano Atlántico al alumno de la escuela de náutica que, á juicio de su director y con conocimiento de la sociedad, haya mostrado mas aplicacion y adelantos.

Medalla de plata de segunda clase al discípulo de la escuela de comercio que del mismo modo resulte tambien mas aventajado.

Medalla de oro de segunda clase al que por explotacion de minas de carbon de piedra de su propiedad, ó por la conduccion de este combustible de otros puntos, tenga un depósito constante en esta ciudad ó sus inmediaciones donde se expendan por lo mas á 8 rs. el quintal.

Título de socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre los medios de fomentar nuestra marina mercantil, con especialidad en nuestro reino de Valencia; significando con fundamentos sólidos si convendría la modificacion de algunas leyes ú ordenanzas para que la sociedad pueda exponerlo al Gobierno, y prefiriéndose siempre los recursos que sean de mas pronta y realizable ejecucion.

#### Exposicion pública general.

La sociedad recibirá todos los artículos que se presenten, siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y provincia, por sus naturales ó residentes en ellas, de las clases de educacion, agricultura, economía rustica, fábricas, artes útiles, y demas ramos científicos ó industriales que protege la corporacion, con rótulos que contengan su explicacion, el nombre del que lo haya elaborado ó cultivado, su precio á pie de fábrica ó á la cosecha: y calificado su mérito relativo, se concederán á los que se juzguen acreedores títulos, medallas, distinciones ó gratificaciones; en el concepto, de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios, en la economía rural, civil y doméstica, siendo de los que excusan la entrada de los extranjeros de su clase.

#### Advertencias.

1.º Los que aspiren á los premios ofrecidos en el programa deberán presentar sus obras antes del 1.º de Noviembre, para que precediendo el exámen de las obras ú objetos pueda recaer calificacion antes de la junta pública, en la que se recibirán dichos premios. En cuanto á la exposicion general, solo serán calificados para premio los objetos que se presenten hasta el 26 de Noviembre; pues los que se lleven con posterioridad solo serán admitidos para figurar entre los calificados si se les reconoce algun mérito.

2.º Los maestros y maestras, que no acrediten estar enseñando gratuitamente á cuatro pobres, no podrán presentar niños, niñas ó adultos para optar á los premios: exceptuándose los padres que por sí y sin intervencion de otra persona alguna eduquen á sus hijos.

3.º Los padres ó encargados de niños y niñas que hayan de optar á premios procurarán que los nombres de aquellos se hallen inscritos en la secretaría de la sociedad el día 1.º de Setiembre.

4.º Solo se calificarán para la adjudicacion de premios á las niñas las labores indicadas para cada una de las tres clases, y no las de adorno.

5.º El día 3 de Noviembre empezarán los exámenes de la clase de educacion, que se verificarán á puerta abierta, sin que por esta circunstancia, que adopta la comision para hacer mas pública su imparcialidad, se dé á ninguna persona de las que gusten concurrir á presenciar dicho acto el menor derecho para entrometarse en él, ni para usar de la palabra en ningun sentido.

6.º Los premios ofrecidos á los alumnos de las escuelas de química, delinearion y mecánica aplicadas á las artes, agricultura, comercio y náutica, se adjudicarán previo exámen al fin de los respectivos cursos, pero para mayor satisfaccion de los interesados y estímulo de los demas se les entregarán en el acto solemne de la junta pública.

7.º Si alguno de los premiados á quienes se ofrece el título de socio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirlo ó de recompensar su constante aplicacion.

8.º Las memorias que obtengan el premio se imprimirán, pasándolas antes á la comision de correccion de estilo, y se darán á su autor 25 ejemplares.

9.º La sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de su obtento, pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

10. Los discursos, memorias, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurran á los premios que quedan indicados se dirigirán al secretario de la sociedad, ocultando el nombre de los autores para que puedan ser juzgados con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que ponga al principio ó fin de los discursos, para comprobar su identidad.

Valencia 24 de Febrero de 1843.—El baron de Santa Bárbara, director.—Franco de Sena Chocomeli, secretario.

D. Francisco Javier Serna, escribano del número de esta ciudad de Granada &c.

Doy fe: Que en el juzgado primero de primera instancia que desempeña el Sr. D. Julian Sanchez del Pozo, ministro honorario de la audiencia de Sevilla, y mi presencia, se han senten-

ciado con arreglo á la ley vigente de imprenta las denuncias propuestas por los Sres. D. Domingo Lopez de Castro y Don Juan Leon Martinez, el primero intendente que fue de esta provincia, y el segundo del comercio de esta ciudad, de la hoja suelta impresa en la de Puchol con fecha 1.º de Diciembre del año anterior, y principia "Exposicion que dirige el cabo de carabineros D. Vicente Rodriguez á los periódicos del reino, como único tribunal adonde puede apelar en reclamacion de justicia." Cuya causa seguida por todos los trámites de su naturaleza, á su debido tiempo recayó la calificacion y demas providencias que á la letra inserto, y son del tenor siguiente:

Calificacion.—El jurado de calificacion, despues de oír los defensores de ambas partes, lo que estas han querido manifestar en el acto, las pruebas y datos que han presentado de unanimidad, califican la *hoja volante*, suscrita por Don Vicente Rodriguez con fecha 1.º de Diciembre del año último, de libelo infamatorio en segundo grado con respecto á las dos personas que la han denunciado. Granada y Enero 5 de 1843.—Francisco Checa Lozano.—Mañuel San Bartolomé Granja.—José Henriquez.—Francisco Merinero y Nava.—José Sigués.—Ramon Callejas.—Cristobal José de Urbina.—J. Ruiz Dios Ayuda.—Nicolas Medina.—Mariano Lopez.—Angel Bazo.—Mariano Granja.

Auto.—En acto continuo, habiéndose publicado la anterior calificacion por el presidente de dicho juzgado, el señor juez de derecho dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de libelo infamatorio en segundo grado el impreso titulado "Exposicion que dirige el cabo de carabineros D. Vicente Rodriguez á los periódicos del reino," denunciado por los Sres. D. Domingo Lopez de Castro y D. Juan Leon Martinez el día 17 de Diciembre del año anterior, la ley condena á D. Vicente Rodriguez, responsable de dicho impreso, á la pena de cuatro meses de prision en una de las torres de la Real fortaleza de la Alhambra y 19 rs. de multa, expresada en los artículos 23 de la ley de imprenta, y 7.º y 8.º de su adicional, y ademas en todas las costas; y en su consecuencia mandó que se lleve á debido efecto, corriendo por ahora unidos á esta causa los documentos presentados al jurado de calificacion para probar sus intenciones y defensas: librense á los denunciadores y reo, si lo pidiesen, los oportunos testimonios de la calificacion del jurado, y pásese otro de dicha calificacion y sentencia al redactor de la Gaceta de Gobierno para su insercion. Y por este su auto así lo proveyó y firmó dicho Sr. D. Julian Sanchez del Pozo, ministro honorario de la audiencia de Sevilla y juez primero de primera instancia de esta capital en el mismo acto y día 5 de Enero de 1843, de que doy fe.—Julian Sanchez del Pozo.—Francisco Javier Serna.

Notificada esta providencia á las partes, por la del Don Vicente Rodriguez se interpuso recurso de nulidad de la misma; y remitidos los autos á la audiencia territorial, por uno proveido en 24 de Marzo último se declaró no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto, y que se llevase á efecto el dictado por el juzgado de primera instancia de esta capital el día 5 de Enero del corriente año; lo que se ha verificado, constituyendo en prision en una de las torres de la Real fortaleza de la Alhambra al D. Vicente Rodriguez para que cumpla la prision que le ha sido impuesta de ocho meses, mediante á que requerido de pago por los 19 rs. de multa no lo ha realizado por carecer de bienes con que hacerlo, consecuente á lo prevenido por el art. 23 de la ley de imprentas.

Lo relacionado con mas expresion aparece de dicha causa, y lo inserto está conforme con sus originales, que quedan en ella, y está por ahora entre los demas papeles de la escribania de mi cargo, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente, que lo signo y firmo en Granada á 20 de Abril de 1843.—En testimonio de verdad, Francisco Javier Serna.

#### ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

Lista de los periódicos que no han tenido curso en esta administracion por falta de direccion de las respectivas redacciones ó empresas que los presentaron en ella, del modo que á continuacion se expresa, con las fechas en que lo verificaron.

Día 17. Un paquete con varios números del Archivo militar con la faja que dice "A. D. José Ligoña, calle Gamonales, 38", sin poner residencia.

18. Un paquete con un prospecto, que encabeza "Ejercicio cotidiano," y con la faja "Asturias, Sr. cura ó teniente de."

Id. Uno id. con una entrega de los códigos españoles y la faja en blanco.

19. Un número del Católico, sin faja.

Id. Un paquete con un número de la Guia del Comercio y una lista de lotería, con la faja en blanco.

Id. Un prospecto de un periódico que se titula *El Tio Fidel*, con la faja en blanco.

20. Veinte y dos id. id., todos con las fajas id.

Id. Un paquete con dos números del Católico y la faja id.

21. Dos paquetes con prospectos de varias publicaciones del establecimiento tipográfico de la calle de San Roque, y con las fajas que solo dicen "Sr. cura párroco".

22. Un paquete con un número del Municipal y la faja en blanco.

Id. Un paquete con cuatro entregas del Boletín de instrucion pública y la faja id.

Id. Un número de la Guindilla y la faja id.

Madrid 23 de Abril de 1843.—José Rodriguez Espina.

#### Administracion principal de Bailen.

Nota de los periódicos que existen detenidos en las estafetas subalternas de esta principal por no conocer las personas á quienes vienen dirigidos.

#### Baena.

Día 13. Castellano.—Dos números á nombre de D. Juan Nepomuceno Cañete, sugeto desconocido en este pueblo.

Día 15. Idem.—Otro para id., id.

Día 17. Idem.—Otro para id., id.

Nota de los periódicos que existen detenidos en varias administraciones.

En la principal de Valencia, respectivos al mes de Marzo, y por no aparecer sus dueños.

- La Razon del Cristianismo.=Al Ilmo. Sr. obispo de Ibiza.
- Idem.=A D. José Perez.
- Le Voleur et le Gavinet de Lect. reunis.=A D. Luis Hollinguer.
- Boletín de Jurisprudencia y Legislacion.=A D. Luis Bañaguera.
- Changument de Domicile.=A Mr. Lahiz.
- La Universidad y el Foro.=Al secretario de la academia de Jurisprudencia y Legislacion.
- Heraldo.=A D. Pedro Fernandez.
- Idem.=A Máximo Sarasa.
- La España Agrícola.=A D. Antonio Carretero.
- Journal de Medicine et Chirurgie.=A D. Vicente Segura.
- La Corona.=A D. Miguel García.
- Eco del Comercio.=A D. Francisco Corta.
- El Correo de Sevilla.=Al Somnábulo.
- Revista Católica.=A D. Carmelo Perez.
- El Corresponsal.=A D. Vicente Lopez.
- El Huracan.=A D. Marcelino Francisco de Hierro.
- Idem.=A D. Francisco Breton.
- Idem.=A D. Juan Bautista Mogües.
- La Iberia.=A D. Faustino Cantalapreore.
- El Huracan.=A D. Inocencio Gomez.
- El Peninsular.=A D. Manuel Rodriguez.
- El Castellano.=A D. José Estrani.
- El Huracan.=A D. Marcelino Francisco de Hierro.
- El Peninsular.=A Doña Juana Gassó.
- Biblioteca de Medicina y Cirujia.=A D. José Lopez Nuñez.
- Sociedad Literaria.=Al Sr. Cura párroco.
- Biblioteca de Medicina y Cirujia.=A D. Mariano Alegre.
- Idem.=A D. Isidro Navarro.
- El Reparador.=A D. José Martinez.
- Idem.=A D. José Borrás.
- Correo Mercantil.=A D. Benito Gonzalez.
- Weekli Dispatch.=A N. Manghan.

Idem de la primera semana de Abril, por la misma causa.

- La Razon del Cristianismo.=A D. Juan Bautista Jimeno.
- La Gacete de la Jeunese.=A D. Antonio Aparicio y Guizarro.
- Idem.=A Mme. Joaquina Quibus.
- Le Voleur et le Gavinet de Lecture reunis.=A D. Luis Hollinguer.
- Idem.=A Idem.
- Boletín de Jurisprudencia y Legislacion.=A D. Luis Romaguera.
- Biblioteca de Medicina y Cirujia.=A D. Juan Sarchordi y Roig.
- Idem.=A D. Rafael Ginara y Mas.
- Apéndice al Castellano.=A D. Luis Romaguera.
- Eco del Comercio.=A D. José del Cacho.
- El Huracan.=A D. Rafael Rocafull.
- Idem.=Idem.
- Eco del Comercio.=A D. Francisco Corta.
- El Correo de Sevilla.=Al Somnábulo.
- El Reparador.=A D. Roque del Prado Conmingas.
- El Castellano.=A D. Pedro Labrador.
- El Católico.=A D. Luis María Careana.
- El Castellano.=A D. Pascual Garull.
- El Reparador.=A D. Manuel García y García.
- La Universidad y el Foro.=A D. Pedro Bayarri.
- La Posdata.=A D. Fabian Llorente.
- Idem.=A D. Juan Bautista Bonich.
- Idem.=A D. José Diego y Cabrera.

En la de Lérida en Abril.

- Guindilla.=A D. José Perez Caballero. Este individuo no existe en Lérida.
- Municipal.=A D. Ramon Mayoral Salinas. No hay ningun empleado de correos de este nombre.
- Castellano.=A D. Armengol Agulló, abogado. No señala punto de residencia.

En la estafeta de Tarragona en idem, por no conocerse los sujetos á quienes van dirigidos.

- Heraldo.=A D. Isidro García.
- Idem.=A D. Francisco Artola.
- Idem.=A D. Antonio Bru, seis números.
- Anfion Matritense.=A D. José María Sarda.
- Idem.=A D. Abelino Besa, dos números.
- Revista Religiosa.=A D. José Monzon, dos números.
- El Patriota.=A Doña Raimunda José.
- La Religion.=A D. José Monzon.
- Eco del Comercio.=A D. Marcelino Antonio Martinez.
- El Católico.=A D. José Clauvet.
- Idem.=A D. Pablo Sanmartí.
- Pabellon Español.=A D. Antonio Rocafor, farmacéutico.
- La Alhambra.=A los Sres. editores del Eco de Aragon.
- Correo Mercantil.=A Pascual García.

En la principal de Búrgos en Abril.

- Boletín de Jurisprudencia y Legislacion.=Al Sr. D. Bernardo Saenz de Sensano.=Búrgos: La Cabrada. No existe tal pueblo en el departamento.
- Madrid 27 de Abril de 1843.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Ignacio Olea, por D. Benito Rodriguez, como apoderado de D. Valentin Fernandez, vecino del pueblo de Carballino

en la provincia de Orense, un artículo inserto en el periódico titulado el Sol, num. 81, que principia "Después de las exigencias," y concluye "la candidatura acordada es la siguiente," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. Pascual Seco, D. Pedro Fernandez Estrada, D. Manuel Anduaga, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Cristóbal Marin, Don Manuel Torre y Cano, D. Juan Domingo Bringas, D. Francisco Araus y D. Pedro Alvarez, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cinco votos contra cuatro.

Madrid 25 de Abril de 1843.=Cipriano María Clemencia.

**Fiscalía de imprenta.**

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales para la censura en el futuro Mayo.

- Turno 1.º Corresponsal y Sol, Sr. fiscal Avila.
- 2.º Espectador y Guindilla, Sr. Rios y Arche.
- 3.º Posdata y Reparador, Sr. Gil Osorio.
- 4.º Gaceta y Uracon, Sr. Mendez.
- 5.º Herald, Patriota y Católico Sr. Bonilla.
- 6.º Eco del Comercio, Castellano y Municipal, Sr. Cifuentes.

Madrid y Abril 28 de 1843.=L. Avila.

Tarifa de lo que pueden exigir los profesores de la ciencia veterinaria por las visitas y operaciones que hagan, y por la que podrán arreglar las tasaciones en casos judiciales, aprobada por el Gobierno con el carácter de provisional en 26 de Marzo de 1843.

**Reconocimientos, visitas, aberturas, consultas, certificaciones y declaraciones.**

Por reconocer un animal en caso de compra, pero extrajudicialmente, el 2 por 100 de su valor.

Igual reconocimiento, sea judicial ó extrajudicialmente, pero limitado á decir si tiene ó no un vicio, defecto ó enfermedad cualquiera, 12 rs.

Igual reconocimiento y en iguales circunstancias, pero teniendo que certificar, 12 rs. por el reconocimiento y 20 por la certificación.

Reconocimiento de un animal por sospecha de haberle envenenado, con la certificación correspondiente, 50 rs.

Si en este reconocimiento hubiese que hacer operaciones químicas, y el profesor las presenciase por practicarlas un farmacéutico, 20 rs.

Si no hiciese mas que declarar, y no practicara la abertura del animal, serán 12 rs. por el reconocimiento y 10 por la declaración.

Por la abertura simple de un animal y exámen de sus órganos 30 rs.

Certificación de cualquiera clase 20 rs.

Tasacion de un animal el 1 por 100 en las poblaciones y cabezas de partido, y el 2 por 100 en las capitales. Teniendo que certificar 20 rs. mas.

Si fueran muchos los animales que se tasaran se hará una rebaja proporcionada: por ejemplo, si son dos el 1 ½ ó 3 por 100 del valor total, y así sucesivamente.

Tasacion de una curacion cualquiera, y certificación, 24 reales.

Por cada visita de curacion 4 rs. en las capitales, y 2 en los pueblos.

Si hubiese dos animales enfermos en una misma caballeriza se pondrá solo la mitad por uno de ellos, y pasando de cuatro la tercera parte de los demas, siempre que pertenezcan á un mismo dueño. El valor de las operaciones forma cuenta separada.

Si llevasen el animal á la puerta del profesor para su cura interesará solo la mitad.

En cada consulta facultativa, sea en caso de enfermedad, en asuntos de higiene, mejora ó cruzamiento de razas &c., por cada profesor 20 rs.

Por una apelacion, teniendo el profesor que salir del pueblo de su domicilio á la distancia de una legua, 40 rs., á 3 leguas 60, y si hace noche 70 rs.

En toda consulta ó apelacion, teniendo que certificar, ademas de los honorarios por ella se exigirán 20 rs. por la certificación, 10 por la declaración.

Por el reconocimiento de un animal herido en que se sospeche delito, y se pida el que se le haga su exámen judicial ó extrajudicialmente con certificación, 40 rs. en las poblaciones y 60 en las ciudades.

El reconocimiento de las demas especies de muertes que pueden constituir delitos, con inclusion de la certificación, 40 en las poblaciones y 60 en las ciudades.

Por la retasa y nvevo reconocimiento, en caso de discordia, por cada animal si baja de 100 rs. 12, si llega á 1500 16, y si pasa 20.

En caso de requisicion ó cosa semejante se abonarán 10 rs. por hora, contando como empleadas las que dure la cita de presentacion de animales.

En los casos de enfermedades epizooticas, contagiosas ó no, que tenga que estar el profesor recorriendo los pueblos ó aislado en un punto, pero nombrado para combatir el mal, tendrá por dia 60 rs.

**Operaciones.**

Por hacer una sangría 2 rs. en las poblaciones y 4 en las capitales.

Por poner cada ventosa de 1 á 3, como en el caso anterior. Sanguijuelas id. cada golpe de 4 á 8, rs. como id.

Un sedal, espejuelo, clavo ó trocisco de 2 á 4 id.

Cada vejigatorio un real.

Operacion de la acupuntura 6 rs.

Cauterizacion de la cadera, espalda, corvejón, caña ó menudillo 16 rs.

En los demas sitios de menos extension 10 rs.

Inoculacion de la viruela 40 rs. por cada cien cabezas, 24 por cada 50, y si no llegan á 50 un real cada una.

Operacion de la talpa 8 rs. en las poblaciones y 16 en las capitales.

Del trépano de 40 á 60 como en el caso anterior.

De la fistula lagrimal, salivar ó del ano, de 20 á 30 id.

Hiovertebrotomia de 40 á 60 rs. id.

Faringotomia de 20 á 30 id.

Traqueotomia de 8 á 12 id.

Esofagotomia de 20 á 30 id.

Paracentesis de 6 á 10 id.

Hitrocele de 6 á 10 id.

Puncion de la panza 6 id.

Litotomía 60 en las poblaciones y 80 en las capitales.

Extraccion de los cálculos uretrales de 14 á 20 como en el caso anterior.

Reduccion del útero de 10 á 24 id.

Tasis de 40 á 60 id.

Amputacion de la lengua de 14 á 20 id.

De los cuernos de 8 á 12 id.

De las orejas de 4 á 10 id.

De la cola á la francesa de 20 á 30 id.

A la inglesa de 30 á 40 id.

Del pene de 12 á 16 id.

Castracion de 40 á 60 id.

Despalmes de 20 á 30 id.

Una puntura en el casco y poner la herradura de 4 á 8 id.

Del gavarro de 30 á 40 id.

Del galápago de 20 á 30 id.

Del cuarto y raza de 16 á 24 id.

Todas estas operaciones son simples, y no se cuentan las curaciones sucesivas, que se anotarán como visitas aisladas.

Extirpaciones de lupias, quistes, espundias &c., segun su número y situacion, pero en general de 8 á 20 rs.

Por asistir á un parto, que varia tambien segun su duracion, trabajo y poblaciones, de 20 á 60 id.

Nota. Unicamente comprende esta tarifa los casos en que el profesor sea llamado para curar un animal cualquiera perteneciente á un particular que con él no esté ajustado, porque en este caso la razon natural manifiesta, y aun casi no habia necesidad de advertir, que por el precio en que haya convenido, sea mensual, anual ó del modo que quiera, debe el profesor practicar cuanto con los animales que tenga ajustados ó igualados ocurra en sus enfermedades, por solo el precio en que hayan convenido, bien sea por su asistencia en casos de enfermedad, bien en estos y en el herrado.

Madrid 22 de Abril de 1843. = El secretario, Pablo Guzman.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda, para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el jueves 4 del presente mes á las once de su mañana en el Banco español de San Fernando.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

Domingo 30 de Abril de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 409 individuos, de los cuales los 17 han sido nuevos imponentes..... 23,802  
Se han devuelto á solicitud de 19 interesados... 17,388.19

El director de semana, T. conde de Oñate.

**Liceo artistico y literario.**

Gran concurso de 1841 y premios florales de 1841 y 42: un cuaderno de elegante impresion, en donde estan incluidas las composiciones que merecieron el premio. El conserje del establecimiento está encargado de su venta.

**DIORAMA.**

Se va á cerrar muy en breve este grandioso establecimiento para dar lugar á la colocacion de las nuevas vistas que se estan preparando, y mientras tanto se siguen viendo en toda su magnitud el suntuoso monasterio, panteon é iglesia del Escorial, el coro y comunidad de capuchinos de Roma y la iglesia de nuestra señora de Atocha.

**DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

Se saca á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de la Torre, situado en la carretera general de esta corte á la Coruña.

Para su primer remate está señalada la hora de las doce del día 19 del mes de Mayo próximo en la sala de esta direccion general, bajo el precio minimo admisible de 20,790 rs. anuales.

En el mismo día, hora y sitio se celebrará el primer remate del portazgo de Mérida, en la carretera general de esta corte á Badajoz y Sevilla, tambien por dos años, bajo el precio minimo admisible de 24,004 rs. y 17 uers. en cada año.

En seguida se celebrará en la misma sala el remate del portazgo de la Puebla de Arganzon, situado en la carretera de esta corte á Irun por Somosierra y Búrgos, por término de dos años, siendo su precio minimo admisible de 290 rs. cada año.

El día siguiente 20 á la misma hora y en el propio sitio, se subastará el arrendamiento del portazgo del puente de barcas de San Pedro, en la carretera general de esta corte á Cá-

ñiz, por un año, bajo el precio mínimo admisible de 14,755 reales.

En seguida se procederá al remate del arrendamiento del portazgo del puente de Suazo, en la misma carretera, también por un año, siendo el precio mínimo admisible de 34,106 rs.

Y en el propio día, hora y sitio se subastará el portazgo de la Victoria, en la misma carretera, también por un año, no admitiéndose propuesta menor de 41,070 rs.

Las condiciones para el arrendamiento de todos los portazgos y pontazgos expresados se hallarán de manifiesto en la portería de esta dirección general.

*Para Veracruz con escala en la Habana solo para dejar pasajeros.*

La hermosa y bien acreditada fragata paquete *Isis* saldrá del puerto de Cádiz, al mando de D. José María Pacheco, del 20 al 25 de Mayo: los señores pasajeros, que quieran aprovechar las inmejorables comodidades que proporciona este buque en sus magníficas cámaras, podrán dirigirse en Cádiz á su consignatario D. José María Viniestra, plazuela de las Cuatro Torres, núm. 180; y en Madrid en el gabinete librería de Monier, carrera de S. Gerónimo, Fontana de Oro.

#### CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

El dibujo no es otra cosa que la imitación de la naturaleza por medio de líneas: es sin embargo de esta sencillez el que da las formas á los objetos: es la parte mas esencial de la pintura, el fundamento de la escultura, el apoyo de la arquitectura, y el que perfecciona los ejercicios mecánicos. Por lo tanto, conociendo su importancia la Imprenta Nacional ha emprendido una nueva cartilla de principios de dibujo, litografiada y dibujada por D. José Abrial, hábil artista, en donde se encuentra lo mas selecto de los originales de la academia de bellas artes de San Fernando, habiendo merecido la aceptación de varios profesores que han examinado el primero, segundo y tercer cuaderno. Estos se hallan venales en la calcografía de dicha Imprenta, siendo su precio 56 rs. el primero, que consta de 12 estampas, 32 el segundo, que es de 8, y 36 el tercero, que es de 6; advirtiéndose que por estampas sueltas se venderán á 4 rs. las del primero, 5 las del segundo y 7 las del tercero.

Asimismo está concluida la explicación de la geometría é introducción al dibujo en un cuadernito, cuyo precio será 2 reales, el que se venderá solamente al que lleve algunos de los cuadernos. En la actualidad, á pesar de varios incidentes que han retardado su conclusión, se ha verificado esta, hallándose desde 1.º de Octubre último venal el cuarto y último cuaderno de la misma cartilla, que consta de 6 hermosísimas figuras de cuerpo entero, en la misma calcografía. El precio es 42 rs., y por estampas sueltas 8 rs. cada una.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la iglesia parroquial de esta villa fundó D. Juan de Córdoba y Solier, vecino que fue de ella, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación que se haga en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzgasen asistírles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Rambla 25 de Abril de 1843.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de dicho Sr. juez, Miguel del Rio y Baena, escribano.

D. Manuel Martínez y Díaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía que con el título de segunda fundó Doña Catalina Manuel de León y Lando en la capilla de S. Juan Bautista de la santa iglesia catedral de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistírles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. D. Lino Alfonso de Sousa y Guzman, marqués de Guadalcazar y de Mejorada, conde de Arenales, grande de España de primera clase, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 24 de Abril de 1843.—Manuel Martínez y Díaz.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Para celebrar junta de acreedores al concurso del Sr. Don Miguel de Galvez, conde que fue del mismo título, ha señalado el Sr. juez de primera instancia D. Ramon Pasaron y Lastre el día 21 de Mayo próximo á las nueve de la mañana en su habitación, calle del Desengaño, número 2.

D. Manuel Martínez y Díaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M., Q. D. G., &c.

Hago saber que en este mi juzgado y por el oficio del infrascrito escribano, que lo es público de este número, se halla instruido expediente á instancia del Sr. D. Antonio Aguilar, marqués de la Vega de Armijo, sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841 se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellanía fundada en la iglesia del convento de religiosas de Santa Isabel de los An-

geles de esta dicha ciudad por Doña María de Contreras y Leiva, viuda de D. Lope de Angulo, de que dicho Sr. marqués es patrono familiar; en cuyo expediente he mandado por mi providencia del día de ayer se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicación acudan á exponerlo en el mismo expediente, dentro del único y perentorio término de 30 días, contados desde el de su publicación oficial; en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Córdoba á 21 de Abril de 1843.—Manuel Martínez y Díaz.—Por mandado de dicho Sr. juez, Mariano de Vega.

Licenciado D. Victor Dulce, juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á la administración de los bienes y rentas que constituyen la memoria, patronato Real de legos, que el bachiller D. Francisco Gonzalez Cacho, presbítero y vecino que fue de la villa y corte de Madrid, natural del lugar de Polanco, fundó en 22 de Febrero de 1778; á fin de que comparezcan á ejercitarle en el término de 30 días, que se contarán desde el de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia de D. Bernardo Gutierrez, vecino de dicho pueblo de Polanco.

Dado en Torrelavega á 24 de Abril de 1843. Doy fe.—Victor Dulce.—Por su mandado, Andres Gonzalez Piélagos.

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se componen las dos capellanías colativas, fundadas en la villa de Quintanilla San García por Pedro de Besga y María Saez, su muger, la una y la otra por D. Pedro de Besga, cura párroco que fue en dicho San García, que en la actualidad posee D. Segundo Caño, presbítero beneficiado en Castil de Peones, para que en el preciso y perentorio término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á este juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará entero perjuicio.

Dado en Briviesca á 19 de Abril de 1843.—Miguel Lope Escudero.—Por su mandado, Juan Manuel Ruiz y Cuevas.

D. Francisco de Paula Guerrero, abogado de los tribunales nacionales, alcalde primero constitucional de esta villa de Estepona y juez de primera instancia interino de ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundó en esta parroquia D. Agustín Basso en 5 de Julio del año pasado de 1734 ante el escribano que fue de esta dicha villa D. Alonso Fernandez de Casas, á fin de que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante en el expediente promovido por parte de D. Francisco Escalona, como marido y conjunta persona de Doña Ana Francisca Guerrero, solicitando la adjudicación en pleno dominio de los enunciadados bienes; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepona 15 de Marzo de 1843.—Francisco de Paula Guerrero.—Por mandado de dicho señor, Juan José Boer, escribano.

#### BIBLIOGRAFIA.

### GALERIA DRAMATICA.

Massanielo, drama nuevo original en cinco actos y en verso, por D. Antonio Gil de Zárate.

D. Triñon, ó todo por el dinero, comedia nueva original en cuatro actos y en verso, por D. Antonio Gil de Zárate.

El Crisol de la lealtad, comedia nueva original en tres actos y en verso, por D. Angel Saavedra, duque de Rivas.

A casar me vuelvo, comedia nueva original en cuatro actos y en verso, por Abenamar.

El Caballero leal, drama nuevo histórico original en tres actos y en verso, por D. Antonio García Gutierrez.

El premio del vencedor, drama nuevo original en tres actos y en verso, por D. Antonio García Gutierrez.

Estas producciones presentadas á los teatros de esta corte para su representación se hallan de venta en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, en la de Pontejos, frente á la Imprenta Nacional.

De la colección de comedias que comprende esta galería se han formado los tomos siguientes:

12. Del teatro del maestro Tirso de Molina, á 14 rs. cada uno.
43. Del moderno español, á 20 rs.
21. Del moderno extranjero, á 20 rs.

Recopilación extractada, ordenada y metódica de las leyes y Reales disposiciones promulgadas en los años 1807 al de 1833: un tomo 4.º mayor, rústica 26 rs.

La misma obra del año 1833 al de 1841: cuatro tomos 4.º mayor, rústica 104: ambas son redactadas por D. Esteban Ferrater y D. Pablo Ferrerle, licenciado en derecho civil, abogados del ilustre colegio de Barcelona y socios de la academia de Legislación y Jurisprudencia de la misma.

Se hallan de venta librería de García, calle de la Concepción, núm. 25.

El Barbero de Paris.—La Lechera de Montfermeil.—Estas dos obras son de Pablo Kock, traducidas libremente del fran-

ces al castellano por D. José March y Llopis: dos tomos 8.º á 26 rs. cada una de ellas.

La Etelvina ó historia de la baronesa de Castlaore: dos tomos 8.º á 26 rs.

Se hallan de venta en la librería de García, calle de la Concepción, núm. 25.

Asistencia de los fieles al templo en el día de la admirable Ascension del Señor y á la hora de nona.—Contiene una sucinta idea de esta festividad, la nona y misa traducidas, y algunas reflexiones sobre el Evangelio. Un tomo en 1.º con una lámina de la Ascension.

Se hallará á 4 rs. en rústica y 6 en pasta en las librerías de Cuesta, calle Mayor; y de Sanchez en la de la Concepción Gerónima.

Enciclopedia moderna, ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 300 láminas grabadas sobre acero. Tomo segundo: entrega 46.

Sigue abierta la suscripción á los precios siguientes:

En Madrid sin láminas 2 rs., en las provincias 2½, y en ultramar 3.

En Madrid con ellas en negro 2 rs., en las provincias 2½, y en ultramar 3.

En Madrid con ellas iluminadas 3 rs., en las provincias 3½, y en ultramar 4.

Se suscribe en Madrid en la redacción, calle de la Almudena, núm. 116; en las librerías de Denné Hidalgo, calle de la Montera; de Monier, carrera de San Gerónimo; Gabinete literario, calle del Principe; de Razola, Concepción Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha; y de la viuda de Cruz, calle Mayor. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

#### GUIAS DE HACIENDA.

En virtud de Real orden se anuncia al público la venta de Guías de Hacienda á los precios siguientes:

La de 1823 y sucesivas hasta el año 36 inclusive, á 4 reales cada una.

Las de 37, 38 y 39, á 6.

Y las de 1840 y 41 á 8, con el aumento de 2 rs., si están en pasta.

Llevando toda la colección segun está, que es incompleta por falta de ejemplares de la de 1824, 25, 27 y 31, se rebajará de su importe un 20 por 100.

Los índices que se publicaron en 1831, de las órdenes expedidas desde 1823 al 30, se darán á 2 rs.

También se ponen en venta las Guías reglamentarias de 1830, 31, 33, 35, 38 y 39, á 2 rs. cada una en rústica, y 4 en pasta.

Unas y otras se hallarán en esta corte en la librería de Don José Ranz, calle del Pozo, esquina á la de la Cruz.

Colección de cruces y medallas de distinción de España, por D. J. V. D., edición oficial.

Se ha repartido á los Sres. suscritores la entrega 3.ª, que contiene los diseños de las cruces de Cuenca, de Tales y de Olmedilla.

Se suscribe en Madrid en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12; de Cuesta, calle Mayor; de Poupart, en la del Arenal; de Villa, plazuela de Santo Domingo, y Marquerie, calle de Zayas, núm. 26.

Cóligos españoles, extractados por el licenciado D. Ignacio Velasco Perez y una sociedad de abogados del ilustre colegio de esta corte.

Se ha repartido á los Sres. suscritores la primera entrega correspondiente á las Siete Partidas: la segunda se repartirá muy en breve.

Continúa abierta la suscripción en el despacho de la señora viuda de Jordan é hijos, calle de Pontejos, antes de Carretas, á 8 rs. cada entrega para Madrid, y 9 para las provincias, franco de porte.

Quevedo.—Edición de lujo con grabados.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la 1.ª entrega de poesías, tomo quinto de esta obra, que salió el 21 del presente mes.

Puntos de suscripción, los anunciados en las cubiertas, y en la redacción, calle de Atocha, núm. 78, cuarto entresuelo.

Matilde, ó las Cruzadas.—Edición ilustrada con 300 grabados. Se ha publicado la entrega 27 del tomo 2.º, y continúa abierta la suscripción en los puntos otras veces anunciados.

Suscripción á la Colección de Sermones morales, panegíricos y prácticas doctrinales de los mejores autores nacionales y extranjeros, redactada por una sociedad bajo la dirección de los doctores D. Pedro Tercero y D. Agustín Arregui y Heredia.

#### Condiciones.

1.ª La colección saldrá á luz por entregas de 16 páginas en lectura del tamaño y carácter de letra del prospecto que se dará en la librería.

2.ª Por ahora se darán dos entregas mensuales, y en los días 1.º y 15 de cada mes, y en breve se publicará una cada semana.

3.ª Doce ó catorce entregas formarán un tomo.

4.ª El que se suscriba por 10 ejemplares recibirá uno gratis, y el que lo verifique por 30 cuatro.

5.ª La suscripción ha de ser lo menos á un tomo, que no pasará de 15 entregas, y ninguna se pagará adelantada.

6.ª El precio de la suscripción será real y medio cada entrega.

7.ª Al fin de toda la obra se dará un índice general alfabético de los sermones, pláticas &c. de toda ella, y la lista de los Sres. suscritores.

8.ª La primera entrega saldrá á luz el 15 de Mayo. Se suscribe en la librería de Sanz, calle de Carretas.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.